MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA PRIVADA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DIGER

PROCESO DE

SUBASTA INVERSA

ELÉCTRONICA No. SMPR-SASI-

287-2022

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE ESPECIALES, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA DIGER Y DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO (PONALSAR- CRUZ ROJA –DEFENSA CIVIL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS), EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.",

DOCUMENTO ADICIONAL PLIEGO DEFINITIVO ELECTRÓNICO

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE PEREIRA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE PEREIRA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la

oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones. Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria no va a estar limitada a MIPYMES, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de cualquiera de los siguientes medios: Por correo electrónico a la siguiente dirección: diger@pereira.gov.co

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado SMPR-SASIE- 287- 2022, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL

CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: EL ACTA DE SUBSANABILIDAD Y RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO SERÁ PUBLICADA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL EVENTO DE SUBASTA.

1. **ENTIDAD CONTRATANTE**

 Municipio de Pereira

2. **DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA**

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

3. **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial del presente proceso será de hasta: **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 593.391.710),** discriminado para cada grupo así:

GRUPO 1 EQUIPOS DE RESCATE VERTICALES Y EXTRICACION VEHICULAR: $ 160.222.694

GRUPO 2 EQUIPOS DE ALTA MONTAÑA Y BODEGA: $ 258.283.688

GRUPO 3 ACCESORIOS Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN: $ 86.725.605

GRUPO 4 EQUIPOS SUBACUATICOS: $ 88.159.723

El presupuesto para cada grupo está Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9340 del 28/10/2022 de la Secretaría de Hacienda.

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pereira, entre otras, la descrita

en el presente documento, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda, y Asuntos Financieros:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
N°9340 del 28-10-2022	2.3.2.02.02.009-4503023-2021660010002	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos Comunes	2021660010002 Fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Pereira	$600.000.000

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el que resulte de multiplicar los valores unitarios IVA INCLUÍDO, contenidos en la propuesta final por la cantidad de cada ítem según las especificaciones a adquirir, de la siguiente forma: mediante un (1) anticipo del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato y el OCHENTA (80%) restante en un (1) pago final, al recibir los elementos, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor designado.

Justificación:

Según lo define la Agencia Nacional de Contratación Pública, El anticipo es un *"adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato*" en sentido, hay que tener en cuenta las características particulares del presente contrato.

Con base en el sustento del costo inicial de las importaciones que se requieren para el presente proceso y que los oferentes deben contar con el músculo financiero suficiente para la ejecución del objeto, se estima que el valor del adelanto debe ser igual al 20% del valor total del contrato.

El anticipo se entrega en este proceso, como forma de financiar la iniciación y cubrimiento de los costos en que deba incurrir el proveedor, ya que el mismo debe efectuar importaciones para entregar los bienes solicitados en el plazo establecido para ello.

NOTA: La anterior forma de pago, aplica para los Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3 y

Grupo 4.

Nota 2: El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los equipos efectivamente entregados, por los valores ofertados por el proponente.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada bien es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 4: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por Secretaría Privada- Dirección de Gestión del Riesgo.

NOTA 5: Los valores de los elementos a suministrar podrían variar, teniendo en cuenta la volatilidad del dólar, ya que varios de los elementos a suministrar requieren ser importados y por ende el valor promedio fijado por la entidad puede tener una variación.

El presupuesto establecido se encuentra distribuido por grupos de la siguiente manera:

Grupo No. 1 corresponde a los **EQUIPOS DE RESCATE VERTICALES Y EXTRICACION VEHICULAR** cual se estima en un valor de hasta **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTCE, ($ 160.222.694)** IVA INCLUIDO, incluyendo los costos directos e indirectos.

Grupo No. 2 corresponde a los **EQUIPOS DE ALTA MONTAÑA Y BODEGA** el cual se estima en un valor de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 258.283.688)** IVA INCLUIDO, incluyendo los costos directos e indirectos.

Grupo No. 3 corresponde a los **ACCESORIOS Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**. El cual se estima en un valor de hasta **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MTCE, ($86.725.605)** IVA INCLUIDO, incluyendo los costos directos e indirectos.

Grupo. 4 corresponde a los **EQUIPOS SUBACUATICOS**: El cual se estima en un valor de hasta **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MTCE, ($ 88.159.723)** IVA INCLUIDO, incluyendo los costos directos e indirectos.

5. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

NOTA: **LA EXCENCION DEL IVA ESTA ESTIPULADA EN LA LEY 1575-2012 ART 32 a su tenor: Artículo 32. Adquisición de equipos.** Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.
Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia.

La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.

En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.

Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos.

Cabe anotar que los Equipos de Extricación Vehicular resaltados e indicados en el Grupo I, como excentos, es porque su destinación es para fortalecer la capacidad de respuesta del Organismo de Socorro Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Pereira.

-**RETEICA**: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que

constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

-**RETE FUENTE:** recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

-ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

-ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.
-ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

-TASA PRO-DEPORTES: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No. 14 del 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA 1: Los impuestos de estampillas **PRO-CULTURA, ADULTO MAYOR, PRO- DEPORTES Y TASA PRO-UNIVERSIDAD** solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características

que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	2%
Estampilla Pro Universidad UTP	Municipal	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Pereira

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato resultante del presente proceso de selección el término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, sin exceder la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2022. Cuya entrega será en el Municipio de Pereira, en la cra 7 # 18-55 Piso 7 Dirección de Gestión del Riesgo DIGER

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA

9. OBJETO

El Municipio de Pereira, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Administrativa”, y la Ley 1150 de 2007, a través de la Secretaria Privada Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, está interesado en recibir ofertas para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE ESPECIALES, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA DIGER Y DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO (PONALSAR-CRUZ ROJA –DEFENSA CIVIL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS), EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”,**

10. ALCANCES

El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en la invitación pública, adicionalmente, Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con los siguientes Alcances:

a) Entregar los elementos nuevos, no re manufacturados, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad en cada uno de sus grupos, que conforman la propuesta presentada por el contratista.
b) Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución establecido, contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, los cuales serán verificados por el supervisor al momento de la entrega.
c) Disponer de personal calificado, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, en la forma y hora, que este indique.
d) Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
e) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y de conformidad con la oferta presentada.
f) Realizar la entrega de los Equipos de Radiocomunicación, Verticales, Subacuáticos y demás elementos, requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en todos y cada uno de los elementos descritos en el numeral 7, del presente. Estudio, y numeral 12 de pliego de condiciones de manera oportuna dentro del plazo establecido, posterior a la solicitud realizada por las DIGER.
g) Suscribir las pólizas de los amparos de cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad de los materiales, de funcionamiento y del sistema, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada y que involucren ya sea defectos de fábrica o de instalación y de los elementos o accesorios necesarios para el funcionamiento de todos los equipos
h) Garantizar el suministro de los bienes en el tiempo señalado en el contrato, en forma oportuna y sin ningún tipo de dilaciones.
i) Asumir todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución del contrato.
j) Realizar los cambios, o reposiciones a que haya lugar en caso de que los productos o materiales suministrados presentaren alguna falla, avería, o similares, cuando estos presenten defectos en sus componentes, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas

requeridas. en un término máximo de 3 días calendario.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con la entidad a:

A) Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las cantidades, precios, especificaciones y demás características contenidas en la propuesta presentada por el contratista.
B) Adelantar todos los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el estudio previo.
C) Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.
D) Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.
E) Entregar los elementos nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas de la propuesta presentada por el contratista.
F) Entregar los elementos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos.
G) Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución establecido, contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, los cuales serán verificados por el supervisor al momento de la entrega.
H) Disponer de personal calificado, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna.
I) Entregar los elementos, en el lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
J) Si la entrega se realiza por correo certificado, deberán asignar a alguien de su personal para que este en el lugar, fecha y hora de la entrega, para realizar la verificación de la misma.
K) Garantizar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los bienes y elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas, que forma parte integral de la presente contratación.

L) Entregar los manuales de operación y/o servicio y /o mantenimiento de los elementos a suministrar, en medio magnético en idioma Castellano por cada equipo y demás documentación correspondiente a los elementos, herramientas y accesorios, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de los elementos a que hubiere lugar, pago de impuestos.

M) Capacitar a través de personal certificado por el fabricante a las personas designadas por la Supervisión del contrato, sobre la operación, soporte e instalación cuidado y mantenimiento preventivo de cada uno de los elementos entregados, de acuerdo a las características contempladas en las especificaciones técnicas

N) Hacer entrega de la garantía mínima de los elementos a suministrar, exigida en los pliegos de condiciones, estudios previos, fichas técnicas y en consecuencia garantizar durante la vigencia de la misma el mantenimiento de los elementos por defectos de materiales o fabricación, el cual deberá realizarse de acuerdo a las exigencias establecidas para cada uno de los bienes que lo conforman, esto a costo del contratista que quedare seleccionado. Esta garantía debe discriminar tiempos, servicios y partes que cubre.

O) Toda reclamación por garantía deberá ser atendida a costa del contratista en un término no superior a tres (3) días hábiles y tal atención, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: 1. Revisión general; 2. Expedición de un diagnóstico por escrito que deberá contener el tipo de daño, cuantía de la reparación y término para la realización de la misma.

P) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Q) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

R) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad contratante.

S) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

T) Mantener, durante el tiempo que dure el contrato con todas sus prórrogas, los precios presentados en la oferta económica.

U) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del Objeto contractual.

V) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993

W) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o de cualquier otra persona relacionada

con el cumplimiento del objeto del contrato.

X) Presentar la documentación requerida por la Entidad y por la ley colombiana para la ejecución del contrato.

Y) Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal a que haya lugar, afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena).

Z) Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del Contrato.

AA) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.

BB) El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada la ejecución del objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato “Acuerdo de Confidencialidad y Privacidad para Contratos” del Municipio.

CC) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

DD) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DE PEREIRA:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, La Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira DIGER se compromete con:

- Responder de manera oportuna todos los requerimientos presentados en contra que se generen en el desarrollo del contrato. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Expedir la resolución de aprobación de la garantía única presentada por el contratista en cumplimiento a las condiciones del contrato.
- Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado.
- Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
- Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.

- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Entidad
- Terminar y Liquidar el contrato.
- Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

12. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El MUNICIPIO DE PEREIRA, SECRETARÍA PRIVADA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DIGER requiere: Adelantar la adquisición de equipos especializados, equipos y accesorios de rescate, y equipos de radiocomunicaciones, para fortalecer la atención y prevención del riesgo de la Diger y para apoyar la logística y el funcionamiento de los organismos de socorro (Ponalsar- Cruz Roja –Defensa Civil y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios), el Municipio ha establecido que la contratación se realizará por los siguientes grupos, donde se presentan unas cantidades mínimas, las cuales pueden ser mayores, de acuerdo a la propuesta final, teniendo en cuenta el valor unitario de cada bien:

Las especificaciones técnicas y elementos para adquirir dentro de este proceso se indican detalladamente en el **ANEXO FICHA TECNICA GRUPO 1**, el cual forma parte integral del presente proceso de la siguiente manera.

GRUPO 1 EQUIPOS DE RESCATE VERTICALES Y EXTRICACION VEHICULAR	CANTIDADES MINIMAS
DESCENSOR CON AUTOFRENANTE DE RESCATES:	1
PROTECCIÓN PERMANENTE CONTRA LAS CAÍDAS:	2
ABSORBEDOR DE ENERGÍA DE CINTA POR DESGARRO:	2
MOSQUETÓN ASIMÉTRICO LIGERO	12
MOSQUETÓN OVALADO:	12
DESCENSOR AUTOFRENANTE CON FUNCIÓN ANTIPÁNICO ADAPTADO AL RESCATE	3
DESCENSOR CON POLEA BLOQUEADORA INTEGRADA:	1
PUÑO BLOQUEADOR DERECHO:	1
PUÑO BLOQUEADOR IZQUIERDO:	1
BLOQUEADOR VENTRAL:	1
BLOQUEADOR DE LEVA RANURADA CON CIERRE:	1
DOBLE RENDIMIENTO CON ESLABÓN GIRATORIO	1

POLEA DOBLE: DE ALTA RESISTENCIA	2
POLEA SENCILLA DE RENDIMIENTO:	2
POLEA DOBLE PARA TIROLINAS DE CUERDA:	2
PLACA MULTIANCLAJE:	2
BOLSA TRANSPORTE:	3
CASCO BLANCO DE RESCATE	50
ARNES CERTIFICADO	30
KIT LINEA VIDA	5
CHALECO SALVAVIDA TIPO 3	20
HERRAMIENTA COMBINADA BATERIAS (EXCENTO DE IVA)	1
KIT ESTABILIZACION (EXENTO DE IVA)	1
JUEGO DE PROTECTORES AIRBAG PASAJERO Y COPILOTO (EXCENTO DE IVA)	1
ELEMENTO DE EXTRICACION MULTIUSO (EXCENTO DE IVA)	1

NOTA: Los equipos resaltados en este grupo 1 en color azul, (**EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR**) se indican excentos de IVA ya que su destinación es para fortalecer organismo de socorro “Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira” de conformidad con la Ley 1575 de 2012, artículo 32.

Las especificaciones técnicas y elementos para adquirir dentro de este proceso se indican detalladamente en el **ANEXO FICHA TECNICA GRUPO 2**, el cual forma parte integral del presente proceso de la siguiente manera.

GRUPO 2 EQUIPOS DE ALTA MONTAÑA Y BODEGA	**CANTIDADES MINIMAS**
MALETA 55+10L FUNDA IMPERMEABLE MONTAÑA	**10**
CARPA DE CAMPING CUATRO PERSONAS Y TEMPERATURA 4 ESTACIONES	**4**
CARPA ESTILO MILITAR	**1**
CARPA DE LONA DE 4*4 CERRADA	**2**
CARPAS TIPO TOLDO D 2*2 CON LATERALES PLEGABLE	**4**
BAZOOKA PORTATIL DE 1000 LUMINENS EN ADELANTE	**1**
MESA PLEGABLE	**8**
SILLA PLEGABLE	**20**
CAMILLA: TABLA PARA INMOVILIZACIÓN CERVICAL	**10**
CARRO ESTIBADOR DE 3 TONELADAS	**2**
CARRO DE CARGA	**1**
ESCALERA MULTIPROPÓSITO	**1**

CAJA DE POLIPROPILENO	**4**
NEVERA ENFRIADOR	**1**
VENTILADOR INDUSTRIAL	**2**
CAFETERA ELÉCTRICA 42 TAZAS EN ACERO	**3**
REFLECTOR PORTÁTIL.	**20**
TORRE DE ILUMINACIÓN: CON 4 FOCOS LED DE ALTA EFICIENCIA DE 320W	**2**

Las especificaciones técnicas y elementos para adquirir dentro de este proceso se indican detalladamente en el **ANEXO FICHA TECNICA GRUPO 3**, el cual forma parte integral del presente proceso de la siguiente manera.

GRUPO 3 **ACCESORIOS Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**	**CANTIDADES MINIMAS**
Duplexor SINCLAIR Q2220E Características: VHF / 138 – 174 Mhz / 4 Cavidades / Paso – Rechazo / 500 Khz MS	1
Antena DECIBEL PRODUCTS DB224B Características: 4 dipolos / 6 o 9 DB de ganancia / 155 – 165 Mhz	1
Cable HELIAX FSJ4-50B Características: 1/2" / Blindado / 50 Ohm	40 M
Conectores F4PNMV2-HC	2
Jumper JNtoN-142-80	2
Jumper JNtoBNC-142-80	1
Protector POLYPHASER IS-B50LN-C2	1
Fuente 1223BBM Características: 13.8 VDC / 23 AMP / kit de batería	1
Batería 31269 Características: 13 VDC / 82 AMP / AGM	1
Rack Características: 24 UR / 19" / Abierto	1
Kit de Instalación Incluye: platina colector de tierras, aisladores, cable de tierras con conectores, pernos de anclaje, soportes y consumibles	1
Radio Base Digital DGM5500e Incluye: micrófono, cable de alimentación, soporte de instalación y manual del usuario. Características: VHF / 25 W / 1000 CH / WiFi	1
Antena TRAM 1487 / VHF	1
Fuente SEC 1223 BBM Cable ANDREW CNT-400	1
Cable ANDREW CNT-400	30
Conector RF INDUSTRIES RFU-507-SI	2
Jumper mini UHF – UHF RF INDUSTRIES	5
Kit de Instalación Incluye: soportes de instalación y consumibles	1
CABLE DE PROGRAMACIÓN: PMKN4012B -	1

CABLE DE PROGRAMACIÓN PC109 – Radio Base Series MD616/MD626/PC109	1
CABLE DE PROGRAMACIÓN PC76 - Radio PD406/PD416/BD506	1
CABLE DE PROGRAMACIÓN - Radio PD686/PD605/PD665/X1P	1
CURSO PILOTO Y OBSERVADOR DE AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA PARA 10 (DIEZ) PERSONAS	1
DJI MAVIC 3 (COMBOS)	2

Nota: es de anotar que los equipos de radiocomunicaciones a suministrar deben ser compatibles con los equipos de la Red de Radiofrecuencia del Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira. Incluyendo el software de la administración de flotas TRBOnet.

Las especificaciones técnicas y elementos para adquirir dentro de este proceso se indican detalladamente en el **ANEXO FICHA TECNICA GRUPO 4**, el cual forma parte integral del presente proceso de la siguiente manera.

GRUPO 4 EQUIPOS SUBACUATICOS	CANTIDADES MINIMAS
REGULADOR DE BUCEO DE DIAFRAGMA	4
OCTOPUS DOWNSTREAM COLOR AMARILLO CON MANGUERA AMARILLA DE 1M, SISTEMA DE AJUSTE DE FLUJO EN SEGUNDA ETAPA.	4
CONSOLA DE DOS (2) ELEMENTOS. MANÓMETRO DE HASTA 5000PSI,	4
CHALECO DE BUCEO CON SACO INFLABLE DE NYLON DE 1000/500	4
CILINDRO DE AIRE CON VÁLVULA CONVERTIBLE TIPO K. CON CAPACIDAD DE AL MENOS 80CUFT.	5
BOTA ANTIGOLPES PARA CILINDRO, ELABORADA EN CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA	5
ALETAS DE CORREA AJUSTABLE, ELABORADA EN POLÍMERO Y ELASTÓMERO DE ALTO IMPACTO	4
BOTINES DE NEOPRENO DE AL MENOS 5MM DE GROSOR, MEDIA CAÑA, CON REFUERZOS EN EL EMPEINE Y EN EL TALÓN.	4
SNORKEL CON MECANISMO DE FLOTACIÓN Y CIERRE DE ENTRADA DE AGUA, BOQUILLA ELABORADA EN SILICONA DE ALTA RESISTENCIA	4
MASCARA DE BUCEO DE LENTE PANORÁMICO PLANO, SIN MARCO, CON FALDÓN EN SILICONA, CON HEBILLAS BASCULARES.	4
CINTURÓN DE LASTRE TIPO REATA EN MATERIAL NYLON.	4
PASTILLAS DE LASTRE, PESO 2LB, ELABORADAS EN PLOMO.	24
TRAJE DE BUCEO EN MATERIAL NEOPRENO, DE 5MM DE ESPESOR,	4
GUANTES DE NEOPRENO DE 2,5 MM, ULTRA ELÁSTICO, RECUBRIMIENTO ANTIDESLIZANTE	4
CUCHILLO DE BUCEO EN ACERO INOXIDABLE TEMPLADO	4
BOYA DE POSICIONAMIENTO EN EMERGENCIAS DE 1 M AL MENOS,	4

EN COLOR REFLECTIVO, CON SISTEMA DE INFLADO.	
CARRETE DE ACERO DE DEDOS PARA BOYA FLOTANTE DE POSICIONAMIENTO.	4
LINTERNA SUMERGIBLE CON RESISTENCIA A INMERSIÓN DE HASTA 100M	4
TULA PARA EQUIPO DE BUCEO EN MALLA REFORZADA	4
SUBDUCK SUBACUÁTICO CON CONEXIÓN A MANGUERA DEL CHALECO.	4
COMPRESOR PARA AIRE RESPIRABLE DE 1OO LTS/MIN, CON MOTOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE AL MENOS 4HP.	1

CAPACITACIÓN:

El oferente deberá adjuntar en la propuesta, una carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se compromete a ofrecer capacitación dependiendo del grupo o grupos en los que desee participar, a través de un video completo, referente al **Uso, Habilidades Técnicas, Alistamiento, Mantenimiento y Aseo** de los elementos que hacen parte del presente objeto contractual, el video deberá cumplir los siguientes parámetros:

- Deberán entregarse dos copias del video instructivo o tutorial en dos memorias USB en formatos que permitan la normal reproducción en cualquier dispositivo y reproductor multimedia.
- El video instructivo o tutorial deberá contener la guía para el manejo de cada uno de los elementos que se van a suministrar con el contrato.
- Especificaciones técnicas de cada uno de los componentes de los diferentes elementos adquiridos por la entidad.
- Componentes de seguridad y su uso correcto.

13. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
461617	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y control público.	Equipo y accesorios de rescate
461823	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protección anticaida y equipo de rescate
431915	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal

491415	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos para deportes acuáticos	Escafandras autónomas y tubos de respiración

14. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 y se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por otra parte, los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes ya que independientemente de su marca, o su diseño comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio de mercado.

Ahora bien, una vez revisados los acuerdos marco de precios existentes se puede establecer que la ficha técnica la cual hará parte del presente proceso de selección, no se encuentra sujeto al Acuerdo Marco del Servicio de (EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS SUBACUÁTICOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE RESCATE, Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES) razón por la cual es procedente acudir a la Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de los bienes descritos en el presente

Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe declarar en la carta de presentación de la propuesta que él o sus integrantes en caso de propuestas conjuntas no están incursos en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para celebrar contratos con entidades estatales establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

16. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del Pliego de Condiciones, entre otros:

a) El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
b) El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
c) Los certificados de disponibilidad presupuestal.
d) Las adendas que se profieran.
e) Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

17. PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

18. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Municipio de Pereira-secretaria Privada suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás

documentos, lo expresado en el anexo del Pliego electrónico de Condiciones.

19. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21331843&isFromPublicArea=True&isModal=False**

un documento con las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas al presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

20. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Municipio de Pereira-secretaria Privada Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

El Pliego de Condiciones Definitivo, se publicará en la página del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso.

21. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

22. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y para que sean consideradas, deben radicarse en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II las cuales se responderán en los plazos igualmente establecidos en el cronograma y a través de la publicación correspondiente en el SECOP II.

23. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELÉCTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria se llevará a cabo la subasta inversa y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1 2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

a) Procedimiento de no presentarse ningún Proponente al evento de Subasta Electrónica.

Si no se presenta ningún proponente al evento de subasta electrónica, la entidad seleccionará la oferta económica de menor valor registrada en la plataforma Secop II, una vez verificado el cumplimiento de los valores de referencia en dicha propuesta.

b) Verificación de requisitos habilitantes, aclaración y conformación de la lista de oferentes para participar en la Subasta.

La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente el Municipio de Pereira-Secretaría Privada Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación, dicha solicitud se hará única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en

aspectos técnicos, financieros, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio de Pereira –Secretaría Privada Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, procederá a llevar a cabo la subasta inversa electrónica.

c) Procedimiento si solo un oferente resultare habilitado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de cada ítem no supera el promedio indicado y si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no se realiza la subasta inversa electrónica.

d) Procedimiento de la Subasta inversa electrónica.

Solo podrán participar en el evento público de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley

527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio.

La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados; y
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

e) Apertura de la Propuesta Económica

El Municipio de Pereira- Secretaría Privada Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque del evento de subasta, siendo este el de menor valor presentado.

f) Requerimiento Técnico

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

NOTA 1: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido anteriormente. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

NOTA 2: La entidad advierte que ante cualquier problema al momento de cargar la oferta en la plataforma del Secop II que imposibilite adjuntar los documentos con éxito y publicar su oferta al presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.1 literal “c” del protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

g) Desarrollo del Evento de Subasta Inversa Electrónica

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad (Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el módulo gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico

de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

En caso de que se presente un solo proponente habilitado y/o admitido, la entidad adjudicará el presente proceso al único oferente siempre y cuando su oferta no supere el presupuesto oficial de la entidad ni tampoco ninguno de los ítems. En caso contrario, es decir, si el valor total ofertado o el de alguno de los ítems supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada y el proceso será declarado desierto.

Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, automáticamente SECOP II inicia el conteo regresivo del tiempo estimado para la subasta y muestra a los proponentes el botón “Comenzar lances”, “Presentar lance”. En esta acción se muestra una ventana con el detalle de los bienes a ofertar, el valor total del lance para el grupo y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance. El oferente deberá ofertar por la totalidad de artículos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes.

SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina “Lance actual”.

Durante el término de la subasta que será de 60 minutos sin tiempo adicional o extra, los proponentes harán los lances que consideren, y la entidad a través del chat fungirá como moderador.

Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para El Municipio de Pereira.

Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

Así mismo, La entidad configurará la subasta de tal forma que, durante la misma, no pueda identificar los proponentes que realizan los lances, a lo que la plataforma asignará un número o letra y solo hasta su terminación podrá saber el origen de los mismos.

La subasta termina automáticamente cuando se cumplan los 60 minutos que se tienen programados y no permitirá a los oferentes presentar más lances. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los proveedores informando la finalización de la subasta.

El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así:

a) Podrá "Finalizar participación" en la sección de "Configuración" del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores.
b) El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica.
c) El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por el Municipio de Pereira para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.

El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En "Mensajes" puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta.

Los proponentes que den información de sus ofertas o lances por el chat o de alguna manera realice alguna manifestación que de alguna forma pueda incidir en la selección objetiva del proceso podrá ser excluido discrecionalmente por la entidad del evento de subasta.

Al finalizar la subasta, la entidad exportará los informes que arroja la plataforma del SECOP II informe general (PDF) e informe detallado (Excel), siendo este último el contentivo de toda la trazabilidad del evento de subasta incluyendo los mensajes del chat y el detalle de los lances.

En caso de empate, la entidad dará estricta aplicación a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.**

Una vez terminada la subasta, es decir los 60 minutos programados, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que

terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA 1: La plataforma donde se realizará el evento de la subasta inversa electrónica, es propiedad del SECOP II, su funcionamiento y administración técnica corresponde a Colombia Compra Eficiente. Durante el evento de subasta el Municipio de Pereira solo actuará como moderador del mismo y lo hará a través del chat del mismo.

NOTA 2: La entidad se reserva la posibilidad de realizar cambios en la fecha y hora del evento de subasta de acuerdo a la dinámica del proceso, lo cual informara a través de mensaje público en el módulo del proceso.

NOTA 3: Los proponentes son responsables de estudiar y conocer el manejo de la plataforma de SUBASTA ELECTRONICA DEL SECOP II, el municipio de Pereira no se hace responsable de los errores o el desconocimiento del manejo de la plataforma.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO FINAL OBTENIDO COMO RESULTADO EN EL EVENTO DE SUBASTA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE QUEDÓ EN PRIMER LUGAR, SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EN EL FORMULARIO ECONÓMICO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

h) Margen Mínimo de Lances:

Durante el evento de la subasta inversa electrónica los proponentes deberán realizar los lances con un margen de descuento del 2% sobre el último menor lance valido. El lance que no cumpla con estas condiciones será tenido como no valido por la entidad y así se comunicara por la entidad en el chat dispuesto en el evento de subasta.

i) Adjudicación del Proceso.

El presupuesto del presente proceso de selección se adjudicará acorde con la propuesta seleccionada y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al finalizar la subasta, se hará público el nombre del proponente favorecido y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante

el cual el representante legal o el delegado de la entidad adjudica el Proceso de Selección.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años. En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo, el Comité Asesor requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

j) Perfeccionamiento y legalización del Contrato.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Municipio de Pereira la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido para tal fin en el capítulo III numeral 1.1 del presente Pliego de Condiciones El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

24. DECLARATORIA DE DESIERTA

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- ✓ No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- ✓ Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

25. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Siguiendo los lineamientos de la guía ofrecida por Colombia Compra Eficiente y los acuerdos comerciales vigentes para Colombia y las leyes que se citan en la Tabla No 10, se evidencia que este proceso estaría cobijado por los acuerdos comerciales con Chile, triangulo norte únicamente con Guatemala y por la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, para lo cual durante la evaluación del mismo se verificara la aplicación de las condiciones de este acuerdo comercial.

De acuerdo a lo anterior durante el desarrollo del proceso se tendrán en cuenta las obligaciones de cada acuerdo comercial.

La siguiente relación (Ver Tabla) muestra si los acuerdo comerciales vigentes son aplicables al presente proceso contractual a fin de cumplir con las obligaciones de los mismos para la adquisición de Bienes y/o servicios relacionados con el presente objeto.

Tabla. Acuerdos Comerciales aplicables para las entidades estatales del nivel municipal.

PAIS		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor delacuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Peru	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	$ 643.264.000,00	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	$310.254.750,00	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	TODOS	NO	SI

Tabla. Acuerdos Comerciales Vigentes

ACUERDO COMERCIAL	LEY
ALIANZA PACIFICO	LEY 1746 DE 2014
CANADA	LEY 1363 DE 2009
CHILE	LEY 1189 DE 2008
COREA	LEY 1747 DE 2009
ESTADOS UNIDOS	LEY 1143 DE 2007
EL SALVADOR	LEY 1241 DE 2008
GUATEMALA	
HONDURAS	
ESTADOS AELC	LEY 1372 DE 2010
MEXICO	LEY 172 DE 1994
UNION EUROPEA	LEY 1669 DE 2013

Fuente: Manual para el Manejo de Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación

26. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina como actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

CAPITULO II TÉRMINOS DEL PROCESO

1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Pliego de condiciones definitivo y el documento denominado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso,

capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Comité de Contratación.

Nota: Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes serán requeridos y deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario del proceso.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, El Municipio de Pereira- Secretaria Privada Dirección de Gestión del Riesgo DIGER verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La Propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal o consorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes); o por la persona natural, propietaria del establecimiento de comercio, según sea el caso, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, correo electrónico, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta remisoria, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con el Municipio de Pereira, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la entidad en caso de errores u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica, el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya.	Anexo carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Fotocopia cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia del Representante Legal de la empresa)

COMPROMISO ANTICURRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo debidamente diligenciado y firmado por el representante legal
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	El proponente debe constituir con su oferta para cada grupo la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los artículos2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta se debe constituir por el grupo o los grupos en que se desee participar y debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con una vigencia no inferior de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señale, la Secretaría Privada (DIGER), podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.	Cualquier garantía contenida en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, expedida a favor del municipio, de conformidad con sus requerimientos.
CAPACIDAD PARA CONTRATAR	En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjera, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, conformada por personas jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.	Cuando se trate de personas jurídicas, deberá **anexar el certificado de existencia y representación legal** expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización de la junta Directiva. Carta de autorización de la Junta Directiva al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este

		tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Representante Legal deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio. Si se trata de persona natural, el proponente deberá presentar el registro mercantil, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso y cuya actividad sea coherente con el objeto a contratar. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 80/93.

HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Formato Único de Hoja de vida de la función pública para persona jurídica o persona natural firmada en original, según sea el caso.	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral por lo menos de los últimos seis (6) meses (salud, riesgos laborales y pensiones), aportes parafiscales, planillas de pago de las cesantías (Cajas de Compensación Familiar, Instituto- Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la fecha de presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal (quien deberá adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos), o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural tal acreditación deberá ser suscrita por el proponente y el Contador Público, el cual

		debe adjuntar copia de los documentos antes mencionados. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	El proponente deberá anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y registro nacional de medidas correctivas. (Serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes).	Certificado de antecedentes disciplinarios. Certificado de antecedentes fiscales. Certificado de antecedentes penales. Certificado de medidas correctivas
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Señalar el porcentaje de participación. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en los documentos del proceso. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	Anexo debidamente diligenciado mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
DOCUMENTOS REQUERIDOS	Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de	Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** El cual se debe encontrar vigente y con corte a 31 de diciembre de 2021.

	2012.	
	Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.	
CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES	El contratista deberá evidenciar en el manual del usuario las recomendaciones para la reutilización, reciclaje o recuperación (disposición final) de los elementos y equipos, una vez cumplida su vida útil. Los bienes deben ser entregados en embalajes reciclables (cartón, papel o plástico).	Será obligación del supervisor del contrato, verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales - ARL.

1.2. FACTOR TÉCNICO

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
Especificaciones técnicas:	Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requerimientos relacionados en las especificaciones técnicas, las que se deben cumplir, de acuerdo al grupo o a los grupos en que se desee participar **(VER ANEXO FICHA TECNICA GRUPO 1, 2, 3 Y 4)** La cual hace parte integral del presente proceso. LOS EQUIPOS O DEMAS	Debe suscribir documento de compromiso, de cumplimiento de las características técnicas de los elementos de acuerdo al grupo o grupos en los que desee ofertar.

	ELEMENTOS A SUMINISTRAR DEBEN CUMPLIR POR LO MENOS CON LA CAPACIDAD MINIMA REQUERIDAD POR LA ENTIDAD	
Otros requisitos técnicos	**MANUAL DE USUARIO:** Se debe presentar manual que incluya los elementos que son objeto del presente contrato:	El manual debe presentarse en idioma castellano Versión en digital. Fotografía de los productos que comercializa la compañía. Explicación de sus características técnicas: composición, proceso de fabricación, cumplimiento de la normativa aplicable, etc. Gama ofertada: formas, medidas, etc. En el caso del sector textil: tallas, colores, tejidos. Fotografía de los accesorios o complementos.
Ofrecimiento de la Garantía de los Bienes a Suministrar:	El oferente, deberá presentar con su propuesta la garantía de los bienes a suministrar, por cada uno de Elementos que conforman los Grupos objeto del presente contrato, la cual debe ser expedida por el fabricante de los bienes ofertados. Las garantías se deben presentar en idioma castellano, en caso contrario deben contar con la traducción al idioma castellano. **Las garantías específicas del presente objeto de contratación se relacionan.**	De acuerdo a las garantías señaladas en la ficha técnica de cada grupo.
Servicio post venta:	El proponente debe ser un Representante autorizado por el fabricante y contar con un personal técnico certificado por el fabricante. o con respaldo del Distribuidor autorizado en la figura de Sub-distribución, o comercializador	Se deberá adjuntar a la propuesta certificado de fábrica, que acredite la idoneidad en la prestación del servicio de **Asistencia Técnica Post – Venta**.

Instalaciones para el diagnóstico y asistencia para los equipos especializados y equipos de protección personal.	El oferente deberá acreditar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, que cuenta como mínimo con un (1) establecimiento de comercio en el país, que esté en la capacidad de atender garantías, además, realizar revisión y diagnóstico de los elementos objeto de garantía.	Certificación suscrita por el representante legal del proponente, de que cuenta con las instalaciones para el diagnóstico y asistencia para los equipos especializados. Certificado de cámara de comercio donde se detalle el domicilio de las instalaciones que se certifican. Todos los documentos deberán estar vigentes a la fecha del cierre del proceso y permanecerlo durante el tiempo de ejecución.
Distribución Autorizada:	El proponente deberá demostrar que cuenta con el respaldo de fabricante, anexando un certificado, expedido y firmado directamente por el fabricante, o con respaldo del Distribuidor autorizado en la figura de Subdistribucion, o comercializador la sucursal o subsidiaria de éste en Colombia, en la que conste que es un distribuidor autorizado, de los productos por él manufacturados, el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, en caso de que pierda la vigencia durante el proceso deberá actualizarlo. En caso de que el original venga en idioma extranjero debe presentarse su original junto con la traducción en castellano. Sin embargo, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización" Si la casa matriz tiene sucursales en Colombia o subsidiarias, estas podrán expedir el certificado de distribución autorizada	Certificado, expedido y firmado directamente por el fabricante, la sucursal o subsidiaria de éste en Colombia. **NOTA:** Si dentro de las políticas de comercialización de la casa matriz, está contemplado que un distribuidor mayorista para Latinoamérica o para Colombia, otorgue la distribución autorizada, ésta será aceptada siempre y cuando se anexe la autorización de la casa matriz al distribuidor mayorista de otorgar autorización de distribución. Las certificaciones que se encuentren en idioma diferente al castellano, deben estar acompañadas de la correspondiente traducción al castellano, y el original en idioma extranjero.

Certificado de cumplimiento de las normas exigidas:	Se debe aportar los certificados correspondientes indicados en el **ANEXO- FICHA TECNICA GRUPO 1, 2, 3 y 4,** de acuerdo al grupo o grupos en los que se vaya a participar.	El proponente debe aportar los certificados correspondientes indicados en el anexo de Ficha técnica, de acuerdo al grupo o a los grupos en que se vaya participar.

1.3. FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 del 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en las citadas normas. El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha del cierre del proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia por cada grupo:

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA GRUPO 1 VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**	**CODIGOS POR CONTRATO**	**VALOR SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA**	**ACREDITACIÓ N**
Experiencia que deberán acreditar en caso de no ser MIPYMES**:** Máximo tres (3) Contratos. **Experiencia que deberán acreditar en caso de ser MIPYMES:** Máximo Cinco (5) contratos.	Acreditar experiencia en mínimo (1) código hasta el tercer nivel: **SEGMENTO:** 46 **FAMILIA:** 16 **CLASE** 17 **SEGMENTO**: 46 **FAMILIA**: 18 **CLASE** 23	Mínimo uno (1) de los códigos por contrato	Deberán acreditar experiencia por **160 SMLMV**	Con respecto a la exigencia del RUP, la entidad dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA GRUPO 2 VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**	**CODIGOS POR CONTRATO**	**VALOR SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA**	**ACREDITACIÓN**
Experiencia que deberán acreditar en caso de no ser MIPYMES**:** Máximo tres (3) Contratos. **Experiencia que deberán acreditar en caso de ser MIPYMES:** Máximo Cinco (5) contratos.	Acreditar experiencia en mínimo (1) código hasta el tercer nivel: **SEGMENTO:** 46 **FAMILIA:** 16 **CLASE** 17 **SEGMENTO**: 46 **FAMILIA**:18 **CLASE** 23	Mínimo uno (1) de los códigos por contrato	Deberán acreditar experiencia por **258 SMLMV**	Con respecto a la exigencia del RUP, la entidad dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 6 de la ley 1150 de 2007, Modificado por el Art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA GRUPO 3 VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**	**CODIGOS POR CONTRATO**	**VALOR SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA**	**ACREDITACIÓ N**
Experiencia que deberán acreditar en caso de no ser MIPYMES**:** Máximo tres (3) Contratos. **Experiencia que deberán acreditar en caso de ser MIPYMES:** Máximo Cinco (5) contratos.	Acreditar experiencia El siguiente código hasta el tercer nivel: **SEGMENTO:**43 **FAMILIA:**19 **CLASE** 15	Mínimo uno (1) de los códigos por contrato	Deberán acreditar experiencia por **86 SMLMV**	Con respecto a la exigencia del RUP, la entidad dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA GRUPO 4 VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**	**CODIGOS POR CONTRATO**	**VALOR SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA**	**ACREDITACIÓN**
Experiencia que deberán acreditar en caso de no ser MIPYMES**:** Máximo tres (3) Contratos. **Experiencia que deberán acreditar en caso de ser MIPYMES:** Máximo Cinco (5) contratos.	Acreditar experiencia en mínimo (1) código hasta el tercer nivel: **SEGMENTO:**46 **FAMILIA:**16 **CLASE**17 **SEGMENTO**:46 **FAMILIA**:18 **CLASE** 23 **SEGMENTO**:49 **FAMILIA**:14 **CLASE** 15	Mínimo uno (1) de los códigos por contrato	Deberán acreditar experiencia por **88 SMLMV**	Con respecto a la exigencia del RUP, la entidad dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012

En el RUP presentado en la propuesta el proponente debe resaltar de manera clara:

1. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado.
2. Nombre del contratante.
3. Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV

Cada certificación debe contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de información)
- Numero de contrato, en caso de ser con entidades públicas
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato especificando si el servicio fue prestado
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de iniciación, y terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe **discriminar el valor correspondiente a cada bien suministrado** y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

Las certificaciones de experiencia aportadas por Uniones Temporales o por Consorcios serán tenidas en cuenta para evaluar este criterio de acuerdo con la participación porcentual del integrante que la acredite.

Cuando las certificaciones aportadas estén a nombre de un consorcio o unión temporal, donde no todos los integrantes se constituyen como proponentes de la presente Selección Abreviada, y si de dichas certificaciones no se puede obtener el porcentaje de participación de los miembros que lo conformaron, se deberá adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal que participó en la prestación de los servicios certificados, en el que consten los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros, a fin de tenerlos en cuenta en la misma proporción, en la evaluación de la oferta.

Los proponentes deberán diligenciar el **Anexo - Formato de certificado para acreditar experiencia Grupo 1, 2, 3 y 4, dependiendo del grupo o grupos en el que se vaya a participar,** establecida en el pliego de condiciones en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección, siempre y cuando los mismos estén registrados e inscritos en el RUP.

Nota 1: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes con corte mínimo al 31 de diciembre de 2021.

Nota 2: Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

Nota 4: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte

América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

1.4. Capacidad Financiera y Organizacional

Realizando los promedios de la muestra, con el fin de determinar los indicadores financieros para el presente proceso, se obtiene:

Índice de Liquidez	**Mayor o Igual 2,00**	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo

Índice de Endeudamiento	**Menor o Igual 0,66**	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuanto a los dueños
Razón de cobertura de intereses	**Mayor o Igual 11,50**	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros

Nota: Los indicadores financieros deben ser acreditados con el RUP correspondiente y para cada uno de los grupos. El Registro Único de Proponentes debe estar vigente y actualizado con corte al 31 de diciembre de 2021.

NOTA 2: Para la capacidad financiera de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad Patrimonio	**Mayor o Igual 0,20**	Es una relación entre utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo
Rentabilidad Activos	**Mayor o Igual 0,14**	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad

NOTA 1: Los indicadores financieros deben ser acreditados con el RUP correspondiente y para cada uno de los grupos. El Registro Único de Proponentes debe estar vigente y actualizado con corte a 31 de diciembre de 2021.

NOTA 2: Para la Capacidad Organizacional de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 3: Para la verificación financiera y la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

NOTA 4: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
(iii) Formato Adjunto

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 5: La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Pereira, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los Estados Financieros y podrá hacer cruce de información con las Entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad seleccionará al oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor.

Si persiste el empate, la entidad estatal aplicará las reglas vigentes en el artículo **2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021)**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de

Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de

la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento

de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3. RAZONES Y CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO

3.1. Generan Rechazo:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual El Municipio de Pereira- Secretaría Privada, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el sistema de registro nacional de medidas correctivas.

b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.

c) Cuando la oferta se suscriba por persona diferente al representante legal de la firma.

d) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos

habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.

e) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

f) Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

g) Cuando la propuesta sea presentada en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones.

h) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

i) Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

j) Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado de acuerdo con el presupuesto oficial destinado para cada uno de ellos.

k) Cuando cualquiera de los valores unitarios presentados en la oferta económica, superen los precios de referencia que corresponde a los valores promedio de mercado establecidos en el estudio de mercado.

l) La no presentación de la oferta económica o esta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II. Para este proceso en particular se generarán en el cuestionario del pliego electrónico dos preguntas para la “OFERTA ECONOMICA” una que corresponde al total del presupuesto oficial del proceso

y que debe ser diligenciado por todos los proponentes de igual manera, es decir por el total de este.

La segunda pregunta contendrá todos los ítems a adquirir por valor unitario de referencia y cada proponente deberá diligenciar de acuerdo a los valores que considere de su oferta. Sobre esta segunda pregunta y estos ítems la entidad analizara las ofertas y configurara la subasta inversa electrónica de acuerdo a lo ya establecido en el presente anexo. Quien no presente la oferta económica en estas condiciones en la plataforma transaccional SECOP II, su oferta será rechazada.

m) Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que éstos determinen la asignación de puntaje.

n) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

o) La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

p) Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.

q) Cuando no allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueren solicitados en el término otorgado por la Secretaría Privada-DIGER.

r) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

s) Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.

t) Cuando El Municipio de Pereira- Secretaría Privada-DIGER, verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.

u) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios

previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

v) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

w) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

x) La Entidad no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de cincuenta pesos por millón (+/- 50 / 1.000.000) por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por el Municipio de Pereira- Secretaria Privada-DIGER, a continuación, si la diferencia entre el valor total inicial y el verificado de la propuesta se encuentra fuera de este rango la oferta será rechaza.

3.2. Reglas de Subsanabilidad

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 5 la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1, la entidad publicará un informe de verificación en el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá hasta el momento previo a la realización de la subasta para que subsanen, cabe destacar, que la entidad ha señalado como buena práctica el día antes de la realización del evento de subasta electrónica oficial, como fecha previa para la verificación de requisitos o documentos habilitantes posterior a la subsanación por parte de los oferentes, emitiendo un informe de evaluación consolidado, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

4.1. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

4.2. Entidad Contratante, domicilio y correspondencia.

La entidad contratante es el Municipio de Pereira, que en adelante se llamará el Municipio de Pereira. La Dependencia responsable de este proceso será la Secretaría Privada Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, ubicada en la carrera 7ª No. 18-55 piso 7º del Palacio Municipal.

4.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que resulta del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, será el valor total del presupuesto OFERTADO, teniendo en cuenta el porcentaje de descuento final obtenido como resultado en el evento de subasta por parte del proponente que quedó en primer lugar, el cual se aplicará a cada uno de los precios unitarios de referencia suministrados por la entidad en el formulario económico publicado en la plataforma de SECOP II.

En caso de que se presente solo un (1) proponente, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, es decir si el valor de cada ítem no supera el promedio indicado y si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y cumpla con los requerimientos de la entidad.

4.4. Caducidad.

Las causales de caducidad, se entenderán incorporadas en el contrato. EL MUNICIPIO podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos:

Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.

Por las demás causales establecidas en las normas vigentes.

4.5. Efectos de la Caducidad

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

4.6. Cláusula de Indemnidad

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

4.7. Clausula Penal

En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El solo retardo del contratista dará lugar al cobro de la pena sin requerimiento previo, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

4.8. Multas

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

4.9. Modificación, terminación e interpretación del Contrato.

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17.

4.10. Repercusiones Laborales.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

4.11. Inhabilidades e incompatibilidades.

EL CONTRATISTA declarará si fuere el caso, que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

4.12. Cesión del Contrato.

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Señor Alcalde Municipal o su delegado.

4.13. Domicilio.

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Pereira.

4.14. Supervisión de la Ejecución del Contrato.

La responsabilidad de la supervisión del presente contrato, estará a cargo del funcionario que determine El Municipio de Pereira Secretaría Privada-Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, el cual ejercerá la supervisión respectiva del contrato, de acuerdo con las especificaciones particulares y/o generales consignadas en el Pliego de Condiciones y velará por el equilibrio contractual del contrato.

4.15. Suspensión Temporal del contrato.

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

4.16. Plazo para la liquidación del Contrato.

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

4.17. Liquidación unilateral del Contrato.

Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por Acto Administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CAPITULO III ANÁLISIS DE RIESGOS

1. **Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato**

1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO								
TIPIFICACIÓN					ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO
No.	CATEGORIZACIÓN	TIPO DE RIESGO	No.	RIESGO	Valoración	Impacto		
1	**Económico:** Por aumento del valorde los equipos.	Previsible	1	**Financiero**	**Media**	**Alto**	Contratista	Póliza de Cumplimiento
2	**Económico:** Por condiciones de iliquidez del contratista	Previsible	1	**Financiero**	**Media**	**Alto**	Contratista	Póliza de Cumplimiento
3	**Calidad:** Daño en los elementos o mala calidad de los equipos suministrados	Previsible	1	**Operativo**	**media**	**Alto**	Contratista	Póliza de responsabilidad contractual por calidad del servicio.
4	**Operacional:** Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, daños a terceros. Yausencia de personal de apoyoen planta o puntosde servicio.	Previsible	1	**Operativo**	**Medio**	**Alto**	Contratista.	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención
5	**Operacional:** Rechazo de equipospor vencimiento, caducidad o calidad.	Previsible	1	**Operativo**	**Bajo**	**Medio**	Contratista	Calidad de los bienes suministrados
6	**Operacional:** Incumplimiento o retraso en entregade los elementos objeto del contrato	Previsible	1	**Operativo**	**Medio**	**Alto**	50% Contratista 50% entidad	Póliza decumplimiento
7	**Operacional:** Vicios Ocultos	No Previsible	1	**Operativo**	**Leve**	**Alto**	Contratista	Póliza de Cumplimiento y Calidad.
8	**Económico:** Variación en el costode los bienes aproveer por clima ocondiciones ambientales.	Previsible	1	**Financiero**	**Leve**	**Medio**	El Contratista	El MUNICIPIO podrá llevarlo a punto de no perdida, siempre y Conducido

9	**Económico:** Estimación Inadecuada de loscostos	Previsible	1	**Financiero**	**Leve**	**Alto**	Contratista	apérdida.
10	**Riesgo Regulatorio** Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Previsible	1	**Legal**	**Leve**	**Alto**	Contratista	Póliza de Cumplimiento
11	**Operacional:** Daños a Terceros	Previsible	1	**Operativo**	**Leve**	**Alto**	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractualal
12	**Riesgo Regulatorio:** Cambios en el ordenamiento jurídico que incidende manera indirectaen la ejecución delcontrato afectando ecuaciónes económica.	Imprevisible	1	**Regulatorio**	**Leve**	**Leve**	El Contratista	Verificación y Municipio de Pereira.
13	**Riesgo Social Político:** Acceso ala información documental que tenga el contratista referente a las reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente.	Imprevisible	1	**Riesgo Social Político**	**Leve**	**Medio**	El Contratista	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal.
14	**Riesgo Operacional:** Retraso o No entrega por parte del transporte en los tiempos establecidos de los equipos.	Imprevisible	1	**Riesgo Operacional**	**Leve**	**Leve**	50% Contratista 50% l aentidad	Adecuado control
15	**Riesgo Operacional:** No cumplimiento de las garantías solicitadas mínimas o adicionales	Imprevisible	1	**Riesgo Operacional**	**Leve**	**Leve**	El Contratista	La supervisión deberá verificarlos amparos de las garantías de los bienes presentados por contratista.
16	**Económico:** Incremento noprevisto de la TRMque encarezca loselementos y/o objetos a adjudicar	Previsible	1	**Financiero**	**Media**	**Alto**	Contratista	Póliza de Cumplimiento

17	**Riesgo Operativo:** Baja capacidad desupervisión de la Entidad	Previsible	1	**Riesgo Operativo:**	**Alto**	**Riesgo Externo**	El Contratista	Reducir l estrategias de supervisión claras eficientes. Así la Determinación de obligaciones que permitanel controleficiente del contrato, sin complejizar la supervisión.

1.1. Mecanismos de Cobertura del Riesgo..

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen a continuación:

Las garantías aquí señaladas se deben constituir de manera individual de acuerdo al grupo o los grupos en que se desee participar, teniendo en cuenta los valores del presupuesto establecido para cada uno de los grupos.

DEL PROPONENTE:

Garantía de Seriedad de la oferta: Esta se debe constituir por el grupo o los grupos en que se desee participar y debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con una vigencia no inferior de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

DEL CONTRATISTA

Debe constituir las garantías de acuerdo al grupo o los grupos en que se desee participar, teniendo en cuenta los valores del presupuesto establecido para cada uno de los grupos.

a) **Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y un (1) año más.

b) **Garantía del buen uso del anticipo:** En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de Anticipo, debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

c) **Calidad y correcto funcionamiento de Bienes suministrados:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

d) **Calidad de los servicios:** Equivalente a los (20%) del valor total del contrato con una vigencia de un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato.

NOTA: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

NOTA: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades.

NOTA: En caso que se llegue a afectar la póliza durante la ejecución del contrato, el contratista está en la obligación de ajustar de nuevo la póliza hasta el 100% de lo solicitado inicialmente.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.